



Señor
IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
Presidente de la República
Cra. 8 # 7-26, Bogotá
contacto@presidencia.gov.co

Señor
DIEGO MOLANO APONTE
Ministro de Defensa Nacional
Cra. 13 # 27-00, Bogotá
usuarios@mindefensa.gov.co

Asunto: Solicitud de separación del Brigadier General Eliécer Camacho de la comandancia de la Policía Metropolitana de Bogotá

Respetados señores, cordial saludo.

En mi calidad de concejal de Bogotá, he trabajado para que la política de seguridad ciudadana ponga en el centro la vida, los derechos humanos y la pedagogía, entendiendo que los y las policías son “ciudadanos formadores de ciudadanos”, son responsables de transformar los conflictos de manera no violenta y, de manera determinante, son los responsables de garantizar la vida, la convivencia y el cumplimiento de la ley, sin incumplir la ley y mucho menos irrespetar la vida. En ese sentido, he denunciado casos de violencia policial y he rechazado públicamente las agresiones y homicidios de las que han sido víctimas múltiples policías.

En esta oportunidad, me dirijo a ustedes para solicitarles respetuosamente la separación del cargo de comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá- MEBOG al Brigadier General Eliécer Camacho Jiménez. Desde hace meses, su gobierno viene desarrollando un proceso de transformación de la Policía Nacional que tiene como propósito generar confianza en la institución. En virtud de las investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, mantener al BG. Camacho como comandante de la MEBOG rompe la confianza hacia la policía e incrementa la percepción que tiene la ciudadanía sobre la impunidad que existe frente a los delitos de la policía.

Como es de público conocimiento, durante la imputación del General (R) Francisco Patiño, dentro del caso del homicidio de Diego Felipe Becerra, el fiscal del caso dio a conocer la



presunta participación del BG. Camacho Jiménez en el ocultamiento del crimen de la siguiente manera:

El teniente coronel Nelson de Jesús y el teniente coronel Eliécer Camacho, comandante de la Sijín MeBog cumplieron las tareas necesarias que consistieron en ubicar, contactar y entrevistar al señor Jorge Eliécer Narváez, un conductor de una buseta de servicio público quien el día 22 de agosto de ese año, siendo aproximadamente las 5 p.m., en el CAI del barrio 20 de julio, y en su presencia señor general instauró una denuncia penal en donde narró hechos contrarios a la verdad que enteramente beneficiaban la tesis de la defensa del patrullero Wilmer Antonio Alarcón, a la imagen de la Policía Metropolitana de Bogotá, obviamente a su comandante y avalaba la adulteración de la escena en la que participaron altos oficiales.¹

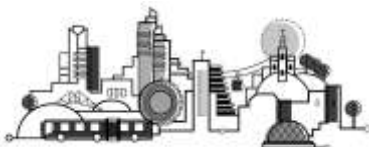
[...]

El Teniente Coronel Camacho, el Teniente Coronel Arévalo, subalternos de entera confianza y lealtad con su comandante de la MEBOG [...] cumpliendo su propósito y disposiciones con respecto a este caso, con la finalidad de respaldar la imagen de su institución y de su superior jerárquico, como también favorecer en las investigaciones al patrullero Wilmer Alarcón Vargas y a otros oficiales involucrados en la adulteración de la escena de los hechos; ubicaron y realizaron las actividades para obtener la denuncia del señor José de Jesús Quiroga Cortés, pasajero de la buseta presuntamente asaltada. Pero, al no ser viable para esos intereses, fue ocultada para que fuera conocida dentro de la investigación del hurto denunciado falsamente por el señor Jorge Eliécer Narváez, lo cual esclarecería los acontecimientos objeto de indagación y se establecería la falsedad de lo mencionado por el señor conductor Narváez.

Sin lugar a duda, el BG. Camacho, como cualquier persona dentro del territorio colombiano, tiene derecho al debido proceso y a la presunción de inocencia. Sin embargo, la comandancia del BG. Camacho implica, además de lo anteriormente señalado, una vulneración a los derechos de las víctimas, tales como la justicia y la no repetición. Esta solicitud (i) persigue un objetivo constitucionalmente legítimo; (ii) es idónea; (iii) necesaria; (iv) y proporcional.

En primer lugar, el objetivo perseguido es evitar un riesgo sobre los derechos a la justicia y a la no repetición de las víctimas. El BG. Camacho, como comandante de la MEBOG, tiene

¹ W Radio. *Vinculan al actual comandante de la Policía de Bogotá con el caso grafitero*. 12 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.wradio.com.co/noticias/judicial/vinculan-al-actual-comandante-de-la-policia-de-bogota-con-el-caso-grafitero/20211112/nota/4178018.aspx?utm_medium=Social&utm_source=Twitter#Echobox=1636753726



acceso al personal humano y a recursos materiales y tecnológicos que podrían obstaculizar el desarrollo de las investigaciones de la Fiscalía. De igual forma, el Estado tiene la obligación de desplegar todo tipo de acciones orientadas a impedir que se vuelvan a realizar situaciones vulneradoras de derechos humanos². En tal sentido, según el fiscal del caso del homicidio de Diego Felipe Becerra ha señalado que el entonces Teniente Coronel Camacho, como comandante de la SIJIN Bogotá, realizó acciones que buscaban alterar el caso. Teniendo en cuenta que el señor Camacho Jiménez ha escalado en la jerarquía de la Policía, siendo Brigadier General y desempeñándose como comandante de la MEBOG, surge una duda razonable sobre la eventual repetición de su conducta. De igual forma, mantener al BG. Camacho en la comandancia, a pesar del nuevo rumbo de la investigación, constituiría un mal mensaje para las víctimas y la ciudadanía en general.

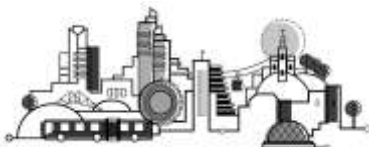
Además de perseguir un objetivo constitucionalmente legítimo, mi solicitud es idónea. Separar al BG. Camacho y nombrar en la comandancia a una persona que reúna las calidades éticas, humanas y profesionales evitarían la consumación del riesgo contra los derechos de las víctimas. De igual forma, mi solicitud es necesaria, es decir que es la menos gravosa posible. La solicitud consiste en separar al BG. Camacho de su cargo de comandante de la MEBOG, lo cual no implica apartarlo de la institución.

Finalmente, esta solicitud también es proporcional. El riesgo que se pretende evitar sobre los derechos de las víctimas es más grave que la afectación a la presunción de inocencia, teniendo en cuenta que la materialización del riesgo implica una vulneración total.

Para terminar, señor Presidente Duque y señor Ministro Molano, durante la comandancia del BG. Camacho Jiménez se han vivido graves episodios de violencia policial, especialmente en escenarios de protesta social, tal como lo evidenció la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante su visita de trabajo en junio del presente año. De igual forma, el BG. Camacho ha utilizado el poder de su comandancia para estigmatizar y tachar de mentirosos a quienes hemos denunciado irregularidades y violaciones de derechos humanos.

Por todo lo anterior, y obrando en virtud del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, el artículo 14 del Decreto 1421 de 1993, respetuosamente les solicito que retiren al Brigadier General Eliécer Camacho Jiménez de su cargo de comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.

² Corte Constitucional. Sentencia C-795 de 2014, M. P.: Jorge Iván Palacio.





**Concejo
de Bogotá**

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al correo electrónico dacancino@concejobogota.gov.co y en la Calle 36 # 28 A – 41, oficina 308.

Cordialmente,

DIEGO ANDRÉS CANCINO MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

Anexos: N.A.

Proyectó: H. C. Diego Cancino.

Revisó: H. C. Diego Cancino.

